



Aprueba Contrato Suministro Servicio Laboratorio de Prótesis Odontológicas con Werner Hans Ehrlich

ID 3674-15-LE20

Decreto N° 3486

Chillán Viejo, 04 DIC 2020

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto N° 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo. Decreto N° 70 del 14/01/2020 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 3830 del 23/12/2019 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2020 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto N° 3307 del 27/11/2020 que aprueba adjudicación de la licitación pública N° 3674-15-LE20, Contrato de Suministro Servicio Laboratorio de Prótesis Odontológicas.

La necesidad de contar con el suministro del servicio de Laboratorio de Prótesis Odontológicas, para los usuarios de los centros de Salud de Chillán Viejo

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 02 de diciembre del 2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Werner Hans Ehrlich** Rut N° [REDACTED] según Licitación Pública N° 3674-15-LE20, Suministro Servicio Laboratorio de Prótesis Odontológicas.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a la Jefa del Programa Odontológico del Cesfam Dr. Federico Puga Borne o a quien le subrogue.

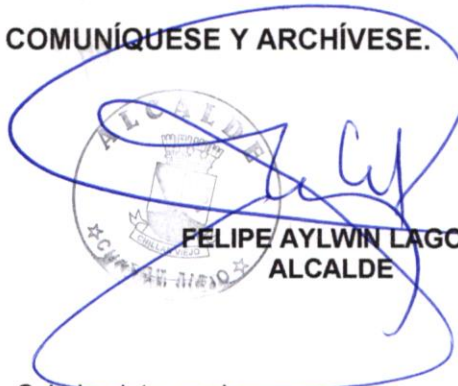
3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.11.999**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OBS/OC/LL/ahm



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.





Contrato Suministro Servicio Laboratorio de Prótesis Odontológicas

En Chillán Viejo, a 02 de diciembre del 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en adelante la Municipalidad y **Werner Hans Ehrlich**, Rut N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro Servicio Laboratorio de Prótesis Odontológicas de conformidad a Licitación N° 3674-15-LE20.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a los siguientes valores impuestos incluidos.

Descripción del servicio	Precio Unitario
Prótesis Total o Parcial Acrílica (superior o inferior)	\$26.000
Prótesis Metálicas (superior o inferior)	\$50.000
Reparación simple	\$6.000
Rebasado	\$10.000

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato, especialmente en la entrega de productos, en las fechas, lugar, plazos y condiciones establecidas.
- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- Responder de todo accidente o daño o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a terceros. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Por lo mismo deberá contar con un seguro de daños a terceros.
- De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento
- En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión a la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

SEXTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Vale a la Vista del Banco Scotiabank, emitida con fecha 01/12/2020, N° 5926812 por un monto de \$700.000.-, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione



por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato. Al efecto tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.

SEPTIMO: Los servicios o productos serán pagados a 30 días corridos de ingresada la factura o boleta por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo, previo al pago:

- a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
- b) El proveedor deberá especificar en cada factura o boleta el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
- c) La factura o boleta deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

OCTAVO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

DECIMO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) 5% diaria por atraso en la entrega de los trabajos, (se entenderá por atraso el tiempo que supere los 10 días hábiles establecidos en las bases técnicas y el tiempo real de entrega del trabajo). Este porcentaje se aplicará sobre el valor unitario del trabajo que presente atraso en la entrega.
- b) 100% ante la negativa de dar la garantía ofertada. Este porcentaje se aplicará sobre el valor unitario facturado.
- c) 100% cuando la calidad del servicio requerido, no satisfaga los requerimientos solicitados por el odontólogo ejecutor del programa, entendiéndose por esto el envío de hasta 3 veces seguidas de un mismo trabajo y siga persistiendo el defecto. Este porcentaje se aplicará sobre el valor unitario facturado.

DECIMO PRIMERO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.
- 7) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
- 8) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral quinto de este instrumento



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



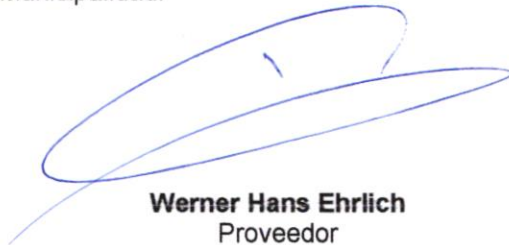
Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "8", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Felipe Eduardo Aylwin Lagos, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta de la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Biobío de fecha 30 de noviembre del 2016, y del Acta de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la elección de alcalde de la comuna de Chillán Viejo. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

DECIMO TERCERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 2 en poder de la Municipalidad.



Werner Hans Ehrlich
Proveedor



Felipe Aylwin Lagos
Alcalde